





ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 28 de junio de 2022

AAO/DGSCC/DS/ARB/MP/YAAX/0012/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 40 (CUARENTA) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

C. ALEJANDRO MARTINEZ SANGUINO

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20/19, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad / Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Alejandro Martínez Sanguino, "Soluciones Ambientales YAAX S.A. de C.V.", ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 28 de junio de 2022, a la que se le asignó los números de Dictamen 336,337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371. 372, 373,374 y 375; donde solicitan la valoración de 40 árboles en la

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

siguiente:

- En fecha 28 de junio de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 28 de junio de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección 11. General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, etd en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a a Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción. (Se Anexan los 40 Dictámenes).

V-ZCS





restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.



ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



١.	Se dictaminó procedente la poda de 40 (cuarenta) árboles de las siguientes especies; (1)
	AHUEJOTE/Salik bonplandiana, (1) CEDRO BLANCO/Cupressus lusitánica, (2)
	EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis, (21) FRESNO/Fraxinus uhdei, (8) OLMO
	CHINO/Ulmus parvifolia, y (7) TROENO/Ligustrum lucidum; que se yerguen en la
	, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las
	acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de
	Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal
	NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones
	técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente la poda de 40 (cuarenta) árboles de las siguientes especies; (1) AHUEJOTE/Salix bomplandiana, (1) CEDRO BLANCO/Cupressus lusitánica, (2) EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis, (21) FRESNO/Fraxinus uhdei. (8) OLMO CHINO/Ulmus parvifolia. v (7) TROENO/Ligustrum lucidum; que se yerguen en la Alcaldía Álvaro Obregion.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente o curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MITRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp*

Calle Canario esq. Calle 10, colo la Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01 50, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página2|2 CIUDAD INNOVADORA Y DE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.